

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

AUTO

SOLICITUD: APREHENSIÓN Y ENTREGA DE VEHÍCULO.

ACREEDOR: RCI COLOMBIA COMPAÑÍA FINANCIAMIENTO COMERCIAL

GARANTE: OMAR ERNEY ORTIZ BELARDES.

RADICACIÓN: 76001-40-03-002-2021-00564-00.

TRECE (13) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Una vez revisado el expediente, se observa que el vehículo de placas **ENV-044**, acorde a la orden impartida por este Despacho, fue aprehendido por parte de la Policía Metropolitana de esta ciudad y trasladado al parqueadero Caliparking Multiser,, conforme se logra observar en el acta de inmovilización del archivo No. 24 del expediente digital.

En virtud de lo anterior, y encontrando que la finalidad del presente trámite ya fue cumplida, se procederá a ordenar la entrega de dicho automotor a RCI COLOMBIA COMPAÑÍA FINANCIAMIENTO COMERCIAL, a través de su apoderado judicial, conforme a lo previsto en la Ley 1676, art. 60 y parágrafo 2º, en concordancia con lo establecido en el Decreto 1835 de 2015. Por lo previamente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: **DECRETAR** la TERMINACIÓN del presente trámite de aprehensión y entrega de vehículo instaurado por RCI COLOMBIA COMPAÑÍA FINANCIAMIENTO COMERCIAL en contra de OMAR ERNEY ORTIZ BELARDES.

SEGUNDO: En consecuencia, **ORDÉNESE** la entrega del vehículo de placas **ENV-044**, de propiedad del señor OMAR ERNEY ORTIZ BELARDES quien se identifica con la C. de C. No. 98.339.451, a RCI COLOMBIA COMPAÑÍA FINANCIAMIENTO COMERCIAL, a través de su apoderado judicial, conforme a lo previsto en la Ley 1676, art. 60 y parágrafo 2º, en concordancia con lo establecido en el Decreto 1835 de 2015.

TERCERO: **LÍBRESE** oficio al parqueadero Caliparking Multiser,, para que se sirvan darle cumplimiento a lo dispuesto en el numeral anterior.

CUARTO: **ORDÉNESE** el levantamiento de la medida cautelar de decomiso. Para tal efecto **LÍBRESE** el correspondiente oficio a la Policía Nacional Sijin -Grupo automotores.

QUINTO: Cumplido lo anterior, **ARCHÍVENSE** las presentes diligencias.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA